

# Universidad Del Sureste.



**UDS**  
Mi Universidad

*Nombre del alumno: Karen Enelida Alvarez  
Hernández.*

*Licenciatura: Derecho.*

*Cuatrimestre: 3o.*

*Asignatura: Garantías Individuales.*

*Nombre de la unidad I: Marco conceptual sobre Derechos Humanos  
y sus Garantías.*

*Profesor: Rafael Ivan Guillén Alcalá.*

*Lugar: Comitán de Domínguez, Chiapas.*

*Fecha: 23/05/2025.*

# Marco conceptual sobre Derechos Humanos y sus Garantías.

## 01

### Derechos humanos y derechos naturales.

Los **derechos humanos** son inherentes a todas las personas por el simple hecho de ser tal. Les permiten desarrollarse plenamente en lo material (como vivienda, salud, educación) y espiritual (como la libertad de pensamiento, religión, expresión), y deben ejercerse con responsabilidad hacia la comunidad.

**Derechos naturales:** Los derechos naturales son aquellos derechos que se consideran inherentes al ser humano, es decir, que toda persona posee por el simple hecho de existir. No dependen de leyes, gobiernos ni culturas específicas, sino que se cree que son inalienables y eternas.

**Derecho positivo:** son normas jurídicas establecidas por un órgano legislativo y recopilados en la Constitución.



## 02

### Derechos Públicos Subjetivos.



El derecho subjetivo es cuando una persona tiene un derecho reconocido por la ley como el derecho a la igualdad y, si alguien lo vulnera o no lo respeta, esa persona puede acudir a una autoridad para exigir y hacer valer su derecho a la igualdad.

Ejemplos:

**Libertad de expresión y libertad de culto:** Son derechos que permiten a las personas manifestar sus ideas y creencias sin temor a represalias del Estado, dentro del marco legal.

**Derechos familiares y de patria potestad:** Son las facultades que tienen los padres sobre la educación y cuidado de sus hijos, reconocidas por la ley.

**Derecho a la propiedad privada:** Permite a los individuos poseer, usar y disponer de bienes, y defender esa propiedad ante cualquier intento de despojo.

**Derecho al libre ejercicio de la política:** Da la posibilidad de participar en la vida pública, como votar, ser elegido o formar parte de un partido político.

**Derechos comerciales y de propiedad intelectual:** Protegen la actividad económica individual y la creación del pensamiento (como inventos o obras artísticas), asegurando que otros no usen esas creaciones sin permiso.

En resumen, los derechos públicos subjetivos empoderan al individuo y le permiten defender sus intereses personales en el marco del derecho.

## 03

### Libertades Públicas.

Las libertades públicas son aquellos derechos y facultades que permiten a los ciudadanos ejercer la plena actividad política, así como el disfrute de otros derechos fundamentales reconocidos en la constitución.

Entre los principales derechos y libertades públicas se encuentran:

- La libertad de expresión y de información.
- La libertad de reunión y de asociación.
- La libertad de manifestación.
- El derecho a la intimidad y a la protección de datos personales.
- El derecho a la vida privada.

En resumen:

La libertad pública es cuando tenemos derechos y libertades dentro de la sociedad y participar en la vida política.



## 04

### Derechos Fundamentales.



Conjunto de derechos y libertades jurídicas institucionalmente reconocidos y garantizados por el derecho positivo.

Los derechos fundamentales se ven reflejados y plasmados dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se establecen las garantías con las que goza el gobernado dentro del territorio nacional.

**Derechos y libertades en el ámbito personal:**

- Derecho a la vida, a la integridad física y moral.
- Libertad de creencias tanto ideológicas como religiosas.
- Derecho a la libertad y a la seguridad jurídica.
- Derecho a libre circulación y residencia.

Explicación:

El derecho fundamental es cuando, como personas, gozamos de los derechos y libertades que están reconocidos por el derecho positivo, es decir, por las leyes vigentes en un país, como la Constitución.

**Diferencia entre derechos humanos y derechos fundamentales.**

- **Derechos humanos:** Son universales: los tiene cualquier persona del mundo solo por ser humana, se reconocen en documentos internacionales, como los que hace la ONU. Ejemplo: El derecho a la vida es un derecho humano (lo dice la ONU).
- **Derechos fundamentales:** Son nacionales: los reconoce la Constitución de cada país, solo están protegidos con fuerza legal dentro de ese país. Ejemplo: En México, el derecho a la educación está en la Constitución y el gobierno debe garantizarlo.

Los derechos humanos aplican en todo el mundo y los derechos fundamentales solo dentro del país que los reconoce en su constitución.



## 05

### Garantías Constitucionales.

**Garantías constitucionales:** Son mecanismos que permiten a los ciudadanos reclamar sus derechos ante abusos o violaciones por parte de las autoridades (ej: policía, juez). Están establecidas en la Constitución y sirven para preservar el orden jurídico y la justicia y son esenciales en un Estado de derecho porque protegen nuestras libertades y derechos fundamentales.

**La importancia de las garantías constitucionales:**

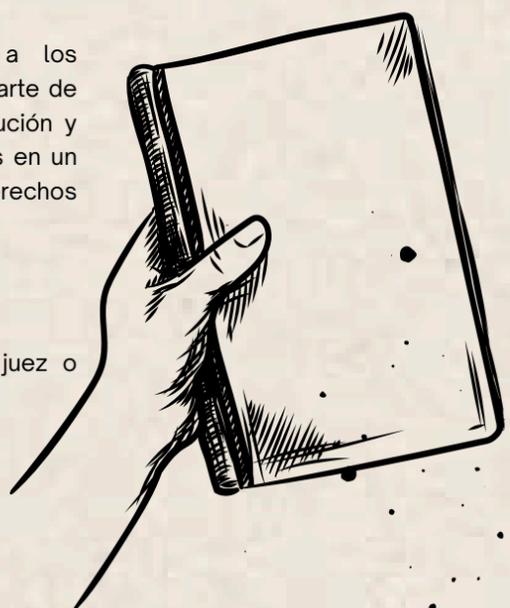
Superiores a cualquier otra disposición secundaria.

Se deben aplicar directamente e inmediatamente por cualquier juez o autoridad.

Son salvaguardias de nuestras libertades individuales y colectivas.

**Tipos de garantías constitucionales:**

- Garantías de igualdad.
- Garantías de libertad.
- Garantías de Debido Proceso.
- Garantías de protección judicial.



## Fundamentación filosófica de los Derechos humanos



- La fundamentación o justificación iusnaturalista (los derechos humanos como derechos naturales o basados en la naturaleza humana).
- La fundamentación o justificación positivista (los derechos humanos como derechos positivos o basados en leyes positivas).
- La fundamentación o justificación ética dualista (los derechos humanos como derechos morales o valores positivizados).
- La fundamentación o justificación histórico-relativista (los derechos humanos como derechos históricos y relativos).

## 07 Derechos Humanos y sus Garantías.

Los derechos humanos son universales (la expresión erga omnes significa que son válidos para todos), por lo tanto, todos deben respetarlos y cualquier persona puede exigir que se cumplan. Esto incluye al Estado, que está obligado a protegerlos y no puede ignorarlos ni violarlos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos lo reconoce claramente en su Artículo 1º, donde se establece lo siguiente:

La Constitución, como por los tratados internacionales que México ha firmado,

- Además, se les garantiza que esos derechos serán protegidos por el Estado.
- No se pueden restringir ni suspender, excepto en casos muy específicos que también estén previstos en la Constitución
- Las leyes que hablen de derechos humanos deben interpretarse siempre a favor de la persona, buscando darle la mayor protección posible.



## Gobernado.

Gobernado se refiere a nosotros como personas.



El sujeto de los Derechos Humanos puede definirse como la persona o grupos de personas a las que va referida la titularidad, ejercicio y garantías de los derechos.

El artículo 16 de la Declaración Universal establece que:

Todo hombre tiene derecho en todas partes a ser reconocido como persona ante la ley. También el artículo 17 de la Declaración Americana establece que toda persona tiene derecho a que se reconozca los sujetos con derechos.

**Sujetos de derechos humanos:**

- **Activo:** Es el **titular derecho** respecto del cual se reclama la defensa y garantía -exigibilidad del derecho -. Es el **titular del poder** - víctima o persona(s) que reciben la afectación a sus derechos-.
- **Pasivo:** Es el reconocimiento y garantía a quien **se reclama** del concreto derecho humano de que se trate - obligaciones frente a un derecho -. Y también es el **titular del deber** (autoridad, servidor o funcionario público).

**Principio de horizontalidad:**

Este principio indica que no solo el Estado está obligado a respetar los derechos humanos, sino también los particulares. Por ejemplo, una empresa privada no puede discriminar a una persona por su orientación sexual o género, al igual que un gobierno tampoco puede hacerlo.

## 09 Fuentes de los derechos humanos, garantías y derechos humanos.

El capítulo I del título primero de la Constitución, se denominaba "Garantías individuales" hoy en día lo conocemos como "Derechos humanos y garantías",

Su última reforma de los derechos humanos se llevo a cabo el 10 de junio del 2011.

La parte dogmática de los derechos humanos se encuentra en el artículo 1 al 29 de la CPEUM.

La constitución no necesitan declarar cuales son los derechos si no que se necesitan garantizar de la manera absoluta todas las manifestaciones de la libertad. Por eso deben otorgarse las garantías individuales.



## Art. 1 constitucional principio pro homine y de interpretación conforme.

**Principio pro homine:** Consiste en determinar el peso de los derechos humanos, a efecto de estar siempre a favor del hombre, lo que implica acudir a la norma más amplia a la interpretación más extensiva cuando se trate de derechos protegidos y, por el contrario, a la norma o ala interpretación más restringida, cuando se trate de establecer límites a su ejercicio.

**Dos valientes del principio pro homine:**

- a) **Directriz de preferencia interpretativa**, por lo cual se ha de buscar la interpretación que lo omite más un derecho constitucional.
- b) **Directriz de preferencia de normas**, la cual prevé que el juez aplicará la norma más favorable a la persona, con independencia de la jerarquía de aquella.

A partir del 2011 el término "pro homine" se le cambia por el concepto de "pro persona".

**Principio pro persona:** Es una regla que obliga a las autoridades a interpretar y aplicar las normas de derechos humanos de la forma que más proteja a la persona, favoreciendo la interpretación o norma que ofrezca la protección más amplia.

**El principio pro persona se basa en tres elementos clave:**

- **Preferencia de la norma más protectora:** Cuando varias normas pueden aplicarse a un caso, se debe elegir la que más proteja los derechos humanos.
- **Conservación de la norma más favorable:** Si una norma posterior es más favorable a los derechos humanos que una anterior, se debe aplicar la norma posterior, incluso si la anterior es de mayor jerarquía.
- **Preferencia de la interpretación más extensiva:** Si una norma puede interpretarse de varias maneras, se debe elegir la interpretación que más proteja los derechos humanos.



## II

# Principios básicos de los Derechos humanos.

En 2011, se hizo una reforma muy importante al artículo 1º de la Constitución, que cambió la manera en que se entienden y protegen los derechos humanos en México. En esa reforma se estableció que todas las autoridades, desde el presidente hasta un maestro o policía, tienen la obligación de respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos.

- **Universalidad:** Los derechos humanos son para todas las personas, sin importar su sexo, edad, religión, color de piel, orientación sexual, nacionalidad, etc. Todos los seres humanos los tienen solo por el hecho de ser personas.
- **Inalienabilidad:** No se pueden quitar ni renunciar a ellos. Nadie puede decir “ya no quiero mis derechos humanos” o que otro le diga “ya no los tienes”, porque son naturales e inseparables.
- **Interdependencia e indivisibilidad:** Todos los derechos están conectados entre sí.
- **Progresividad:** Los derechos deben mejorar con el tiempo. El Estado no puede retroceder en lo ya ganado. Es decir, si ya se reconoció un derecho, no se puede eliminar ni disminuir, solo se pueden ampliar o fortalecer.

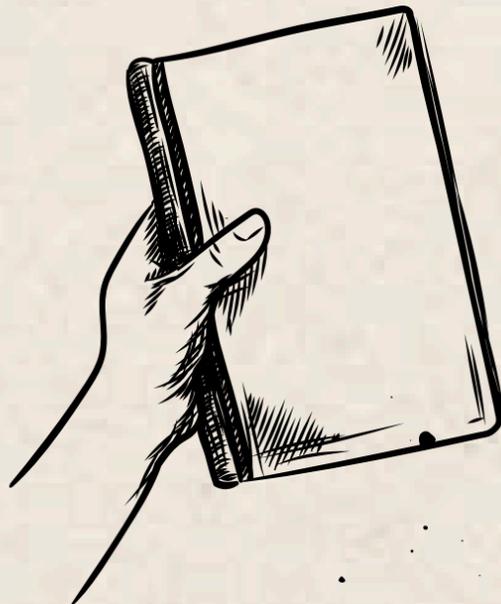


## 12

# Características de los Derechos Humanos.

Los derechos humanos son derechos intrínsecos, es decir, todas las personas los tienen por el hecho de nacer.

- **Irrenunciables:** No puedes renunciar a ellos, aunque quieras. Siempre serán tuyos.
- **Inalienables:** Nadie puede quitarte esos derechos, pase lo que pase.
- **Universales:** Todos los seres humanos los tienen, sin importar su país, color, religión, género, etc.
- **Interdependientes:** Todos los derechos están conectados. Si uno se ve afectado, los demás también.
- **Indivisibles:** Todos los derechos son igual de importantes. No se puede ignorar uno para cumplir otro.
- **Progresivos:** Una vez que se logra un derecho, no se puede retroceder. Siempre se debe avanzar y mejorar.
- **Imprescriptibles:** No se acaban ni se vencen con el tiempo. Siempre están vigentes.
- **Inderogables (con matices):** No se pueden suspender ni siquiera en emergencias, aunque algunos pocos pueden tener excepciones.
- **En constante evolución:** Los derechos humanos pueden crecer y cambiar con el tiempo, agregando nuevos derechos según las necesidades actuales.

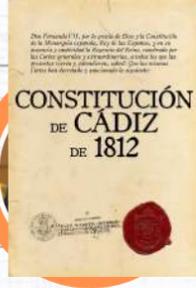


Un proyecto de Karen Enelida.

# LÍNEA DEL TIEMPO.

**CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ.**  
Influye en la Nueva España con derechos como la libertad de prensa, la igualdad ante la ley y la soberanía nacional.

1810



1812

## INDEPENDENCIA DE MÉXICO.

- Nos independizamos de la corona Española.
- Inicia la lucha por la libertad y justicia, influenciada por ideas ilustradas sobre los derechos del hombre.

**CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
Primera Constitución mexicana tras la Independencia. México se declara república federal. Santa Anna comienza a ganar protagonismo político y militar.

1814



1824

## CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN.

Primer documento mexicano que reconoce garantías como libertad, seguridad y propiedad.

**INICIO DEL PORFIRIATO.**  
Porfirio Díaz toma el poder; su régimen trajo progreso económico pero represión política y social, con violaciones a derechos campesinos y laborales.

1857



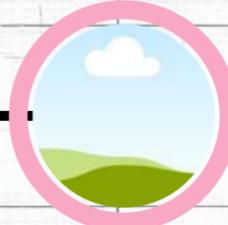
1876

## CONSTITUCIÓN LIBERAL.

Incluye garantías individuales como libertad de expresión, culto y enseñanza laica. Santa Anna queda fuera del poder tras años de dictadura, siendo exiliado definitivamente.

Busca unir a los diferentes grupos revolucionarios. Importante en el reconocimiento de derechos sociales y políticos que luego se plasmarían en la Constitución.

1910



1914

## INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA.

Movimiento popular contra la dictadura de Díaz. Se luchaba por tierra, trabajo, justicia y derechos democráticos.

1917

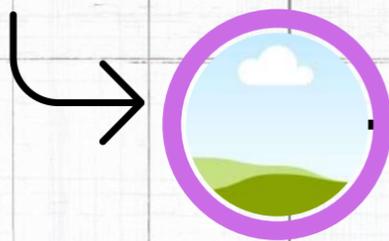


## CPEUNM.

Primera en el mundo en reconocer derechos sociales (educación, trabajo, tierra, organización obrera).

**FUNDACIÓN DE LA SOCIEDAD DE NACIONES**  
Primer intento de comunidad internacional para evitar guerras y defender los derechos y la soberanía de las naciones. México no ingresó de inmediato, pero el modelo influyó globalmente.

1918

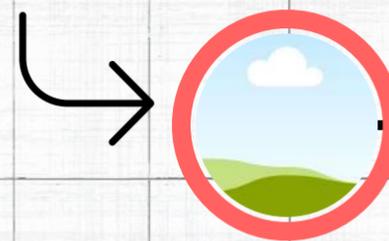
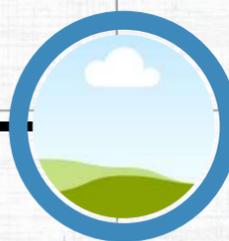


1919

**FIN DE LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL.**  
Se fortalece el ideal de los derechos universales. Aparece la idea de una paz basada en justicia y respeto a los pueblos.

**FIN DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL Y CREACIÓN DE LA ONU**  
Se funda la Organización de las Naciones Unidas, con México como país miembro fundador. Se refuerza el compromiso con la paz y los derechos humanos universales.

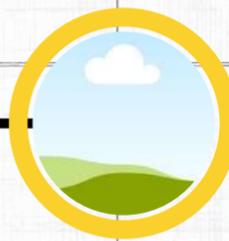
1939



1945

**INICIO DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL.**  
Violaciones masivas a los derechos humanos (como el Holocausto) provocan la necesidad de establecer reglas universales sobre la dignidad humana.

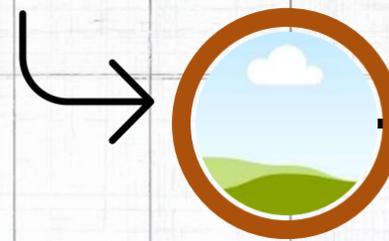
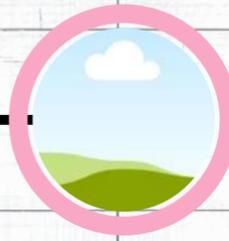
1948



**DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.**  
México firma este instrumento internacional, que establece los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de todas las personas.

**REFORMA CONSTITUCIONAL EN DERECHOS HUMANOS.**  
Reemplaza "garantías individuales" por "derechos humanos", y da jerarquía constitucional a los tratados internacionales sobre el tema.

1990



2011

**CREACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CNDH).**  
Órgano autónomo encargado de defender a los ciudadanos frente a abusos de las autoridades.

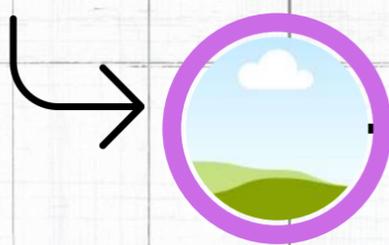
2020



**REFORMA EN DERECHOS DE MUJERES Y NIÑAS.**  
Impulsa la igualdad de género, la protección contra la violencia y la paridad en el acceso a cargos públicos.

**LEY GENERAL EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.**  
Reconoce la movilidad como derecho humano, priorizando peatones y personas con discapacidad.

2021

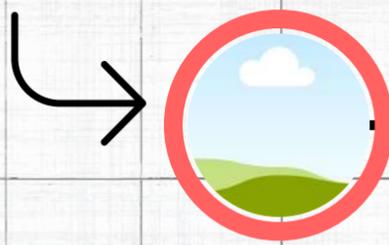
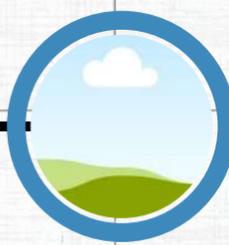


2022

**REFORMA DEL PODER JUDICIAL**  
Se fortalece la protección de derechos humanos desde el ámbito judicial. Se crea la Escuela Federal de Formación Judicial, con enfoque en justicia con perspectiva de derechos humanos.

**AVANCES EN DERECHOS DIGITALES**  
Se promueven reformas para proteger la privacidad y la seguridad de datos personales en plataformas digitales, reconociendo el acceso a internet como derecho humano.

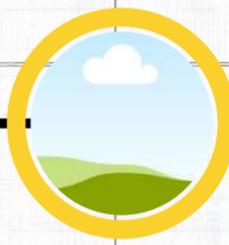
2023



2024

**RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL CUIDADO**  
Se inicia discusión constitucional sobre el derecho al cuidado digno, sobre todo para mujeres, niños y personas mayores o con discapacidad.

2025



**PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (ACTUALIZACIÓN)**  
Se trabaja en un nuevo Plan Nacional 2025-2030, enfocado en:

- Igualdad y no discriminación.
- Medio ambiente sano como derecho humano.
- Derechos laborales en la era digital.
- Participación de pueblos indígenas y afroamericanos.



**DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTIAS.**